

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-00154
Accionada: CNSC Y OTRO
Accionante: CESAR AUGUSTO SERRANO
RODRÍGUEZ
Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO

Asume el Despacho el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano **CESAR AUGUSTO SERRANO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77'181.250, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, petición, trabajo, debido proceso y acceso a cargos y funciones públicas.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, **DESE** traslado del libelo de la demanda a los Directores de la entidades en comento, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones.

De otra parte, como se advierte que las ciudadanas y ciudadanos que hacen parte de la Lista de Elegibles N° 20182120192825 del 24 de diciembre de 2018, expedida para proveer una vacante de la OPEC No 58913 de la Convocatoria 436

de 2017, pueden tener interés en las resultas del trámite, se ordena su **VINCULACIÓN** para que, en el mismo término, si así lo consideran, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por el accionante.

Para tal fin, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que les remita copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su inscripción a la convocatoria. Así mismo, se les **INDÍCARA** que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que publique el presente auto en el apartado dispuesto en su página web para la Convocatoria 436 de 2017, así como en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD- SIMO**.

Por último, debe decirse que, de ser necesario se practicarán las pruebas a que haya lugar, para un mejor proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SONIA MIREYA SANABRIA MORENO
Juez